

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CORTES ESPAÑOLAS

*RESOLUCION por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo de Redactores Taquígrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas» y se convoca para la práctica del primer ejercicio*

Por disposición del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas ha sido designado el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones al Cuerpo de Redactores-Taquígrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas», quedando constituido del modo siguiente:

**Presidente:** Excelentísimo señor don Tomás Romojaro Sánchez.

**Vocales:** Excelentísimo señor don Felipe de la Rica Montejo; Ilustrísimo señor don Carlos Anglada Sánchez; Ilustrísimo señor don Enrique Ibáñez y Hoces de la Guardia, e Ilustrísimo señor don José Gómez Mesías, Secretario.

**Vocal suplente:** Ilustrísimo señor don Eduardo Gómez-Mesías.

Para conocimiento de los señores admitidos a la oposición, se señala la fecha del día 8 de enero de 1970, y hora de las nueve de la mañana, en el Palacio de las Cortes, para efectuar el primer ejercicio.

Palacio de las Cortes, 21 de noviembre de 1969.—El Secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Tomás Romojaro Sánchez.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 18 de noviembre de 1969 por la que se convoca oposición restringida para cubrir siete plazas vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas.*

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes en el Cuerpo de Oficiales de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral, para cubrir destinos en Madrid, y cuya provisión se considera necesaria,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con el informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar oposición restringida para la provisión de siete vacantes de Oficiales de Artes Gráficas, dotadas cada una con el sueldo anual que les corresponda, conforme a los preceptos de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias, y con sujeción a las bases siguientes:

**Primera.**—Las siete vacantes a cubrir corresponden a la Sección 5.ª del Instituto Geográfico y Catastral, con residencia oficial en Madrid, y, en atención a las necesidades del servicio, las mencionadas vacantes corresponden, por el orden que a continuación se expresa, a las siguientes especialidades:

- Una plaza de Oficial Fotógrafo.
- Una plaza de Oficial de Laboratorio de Análisis y Control de Materiales.
- Una plaza de Oficial Cajista-Litotipista y Maquinista de Fotocomposición.
- Una plaza de Oficial Cajista-Minervista.
- Tres plazas de Oficiales de Litografía Offset (Maquinista).

Y las siete habrán de cubrirse por oposición restringida, de conformidad con el artículo 125 del Reglamento vigente en ese Centro, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958, por haber correspondido la anteriormente anunciada a oposición libre.

**Segunda.**—Podrán tomar parte en esta oposición los funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes de Artes Gráficas del Instituto Geográfico y Catastral.

**Tercera.**—Las instancias, dirigidas al Director general del Instituto Geográfico y Catastral, se podrán presentar, en el

plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en las siguientes Dependencias:

Registro General de la Dirección del Instituto Geográfico y Catastral.

En la forma y en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación en los Gobiernos Civiles o en las Oficinas de Correos), en cuyo caso se enviarán a la siguiente dirección: «Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, calle del General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid (3).»

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado, por cuenta del interesado.

Las instancias deberán ir acompañadas del recibo de haber abonado en la Habilitación del Instituto Geográfico y Catastral la cantidad de doscientas pesetas para derechos de examen, o bien aviso o resguardo de giro efectuado a dicha Habilitación, en caso de que el aspirante haya presentado su documentación en alguna de las dependencias facultadas para ello, según el artículo 66 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo; este recibo será devuelto, después de anotada en la instancia la presentación del mismo por el encargado del Registro.

Se tendrán por no recibidas y, por tanto, no se cursarán, aquellas instancias en las que se solicite cualquier concesión de gracia o dispensa que esté en oposición con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como las que se presenten una vez expirado el plazo señalado, cualquiera que sea el motivo del retraso.

**Cuarta.**—Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivara su instancia sin más trámite.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un período de reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por un plazo de quince días. Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

**Quinta.**—Después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» el Tribunal calificador, nombrado por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral, y que estará formado por tres Ingenieros Geógrafos, de los que el de mayor antigüedad actuará de Presidente; un Topógrafo, el Encargado del Taller a que correspondan las vacantes y un Oficial de Artes Gráficas, que actuará de Secretario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento vigente en el Instituto Geográfico y Catastral.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Sexta.**—Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos seis meses, como mínimo, y antes de los ocho meses, como máximo, de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concurrentes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se procederá conforme al artículo 8.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156, del 29), por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

**Séptima.**—El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo público, anunciado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado»; el resultado del mismo se publicará en el citado